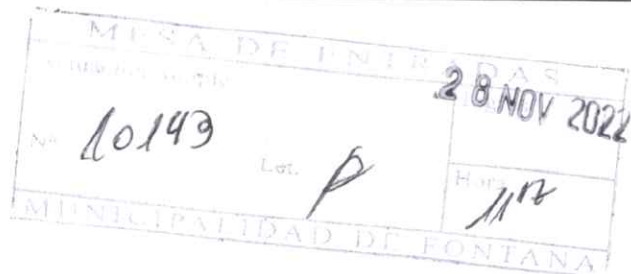




CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
ORDENANZA N° 2148/22	
Fontana, 24 de noviembre de 2022.-	
FECHA	HORA
SALIDA	
28 NOV 2022	19
N° 197-2022 LET 0	

VISTOS:

La A/S N° 334/22, de fecha 17 de noviembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal Solicita autorización para ACEPTAR TRANSFERENCIA de los vehículos Tractor Fiat 446 Legajo N° 24-A-8-ZF, Camioneta Doble Cabina Chevrolet S-10 Legajo N° 6-CAD-2-05 y Automóvil Sedan 4 Puertas Renault Kangoo Legajo N° 4-RAD-07, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita de acuerdo a lo establecido por el Artículo 61 Inc. M) de la Ley 854-P Orgánica Municipal, Autorización para aceptar TRANSFERENCIA de los vehículos Tractor Fiat 446 Legajo N° 24-A-8-ZF, Camioneta Doble Cabina Chevrolet S-10 Legajo N° 6-CAD-2-05 y Automóvil Sedan 4 Puertas Renault Kangoo Legajo N° 4-RAD-07, cuya propiedad fue transferida por la Dirección de Vialidad al Municipio de Fontana, en virtud de RESOL-2022-1800-APN-DNV#MOP, de fecha 27 de septiembre del corriente año.

Que por la RESOL-2022-1800-APN-DNV#MOP, se aprueba el Convenio de Transferencia de Bienes Muebles en Desuso, el cual se adjunta a la presente, y cuyo original fue enviado para su correspondiente protocolización al área pertinente.

Que asimismo, se adjunta copia de Acta de Entrega de los bienes precedentemente descriptos.

Que la autorización solicitada es necesaria a los fines de culminar con los trámites de inscripción de los bienes muebles registrables a nombre del municipio por ante el Registro que corresponda.-

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 341/22, aprobado por la mayoría de los presentes en Sesión Ordinaria N° 36/22, de fecha 24 de noviembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 36/22.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a aceptar la TRANSFERENCIA de los vehículos Tractor Fiat 446 Legajo N° 24-A-8-ZF, Camioneta Doble Cabina Chevrolet S-10 Legajo N° 6-CAD-2-05 y Automóvil Sedan 4 Puertas Renault Kangoo Legajo N° 4-RAD-07, cuya

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2148/22

Fontana, 24 de noviembre de 2022.-

propiedad fue transferida por la Dirección de Vialidad al Municipio de Fontana, en virtud de RESOL-2022-1800-APN-DNV#MOP, de fecha 27 de septiembre del corriente año.

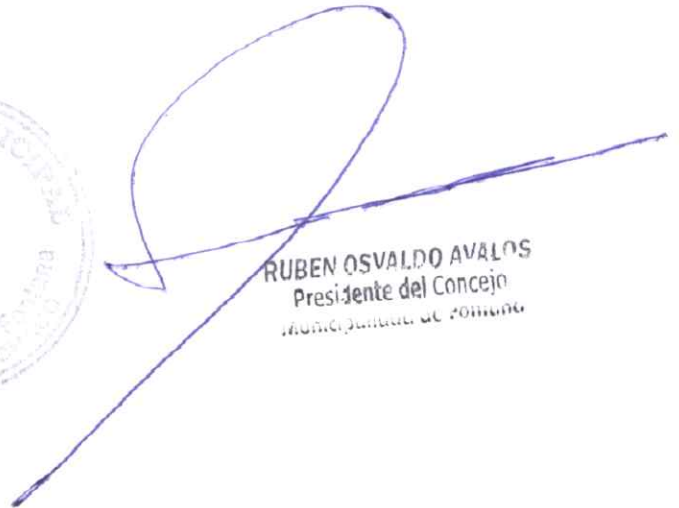
ARTICULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-1800-APN-DNV#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-25411945- -APN-AYF#DNV – Proyecto de Convenio de Transferencia de Bienes Muebles en Desuso entre esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la MUNICIPALIDAD DE FONTANA, Provincia de CHACO.

VISTO el Expediente N° EX-2022-25411945- -APN-AYF#DNV del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita Proyecto de Convenio de Transferencia de Bienes Muebles en Desuso y Anexo I, por el cual esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD DE FONTANA, Provincia de CHACO la propiedad de los bienes muebles detallados: TRACTOR FIAT 446 Legajo N° 24-A-8-ZF, CAMIONETA DOBLE CABINA CHEVROLET S-10 Legajo N° 6-CAD-2-05, AUTOMÓVIL SEDAN 4 PUERTAS RENAULT KANGOO Legajo N° 4-RAD-07.

Que la MUNICIPALIDAD DE FONTANA se ha comprometido a retirar los bienes con equipos propios, teniendo a su costo y cargo los gastos derivados del traslado, así como también respecto de cualquier daño que se pudiera ocasionar sobre los mismos.

Que el 18° DISTRITO CHACO y la SUBGERENCIA DE PATRIMONIO informaron que los bienes objeto del convenio se encuentran registrados en el patrimonio de la Repartición habiendo sido declarados en condición de desuso/rezago códigos 14 N° 4/2018 y 1/2021, contando las mismas con la aprobación de la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Que han tomado la intervención que les compete el 18° DISTRITO – CHACO, la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA, la


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



GERENCIA EJECUTIVA REGIONAL, la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la facultad para disponer de los bienes muebles o semovientes que son patrimonio de esta Dirección Nacional de Vialidad fue conferida por el Poder Ejecutivo Nacional a través de lo establecido en el Artículo 4º, segundo párrafo del Decreto N° 895/18.

Que la tramitación de la cesión que nos ocupa se efectuó en un todo de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO NACIONAL de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, dejando expresamente establecido que la citada Agencia autorizó a esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD a disponer de este tipo de bienes mediante el documento electrónico NO-2018-59371863-APN-DNRBI#AABE.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Proyecto de Convenio de Transferencia de Bienes Muebles en Desuso y Anexo I, entre esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la MUNICIPALIDAD DE FONTANA, Provincia de CHACO que forma parte integrante de la presente como Documento N° IF-2022-92103512-APN-RRICP#DNV.

ARTÍCULO 2º.- Tómese razón, a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E. – C.C.O.O.) a las dependencias intervinientes y pase sucesivamente a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA – SUBGERENCIA DE CONVENIOS, a sus efectos.

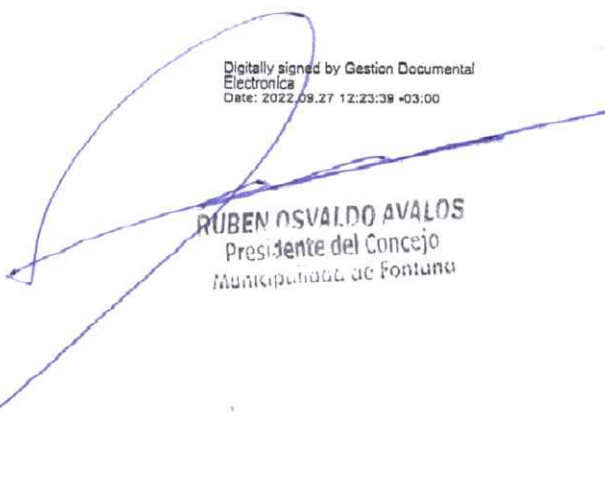
Digitally signed by ARRIETA Gustavo Hector
Date: 2022.09.27 12:29:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Hector Arrieta
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.27 12:23:39 +03:00


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

VISTO:

El Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado, como así también el Decreto N° 895/2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota con fecha 30 de enero del 2021 la MUNICIPALIDAD DE FONTANA - PROVINCIA DEL CHACO y conforme a la nota presentada por la Intendente del municipio donde solicitó la adquisición de donación de vehículos en desuso (camionetas, autos y tractores); y

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD posee bienes muebles declarados en rezago, con sus correspondientes bajas provisionales, a los fines de acceder a lo solicitado por la MUNICIPALIDAD DE FONTANA - PROVINCIA DEL CHACO; por ello:

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en adelante VIALIDAD NACIONAL, representada en este acto por su Administrador General, Sr. GUSTAVO HÉCTOR ARRIETA, con domicilio legal en avenida Julio A. Roca N° 738, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE FONTANA, representada en este acto por la Sra. Patricia Antonia RODAS, en su carácter de Intendente, con domicilio legal en calle 9 de julio N° 520, localidad de Fontana - Provincia de CHACO, en adelante EL ENTE, denominándose colectivamente LAS PARTES, convienen celebrar el presente:


CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES EN DESUSO

CLÁUSULA PRIMERA: VIALIDAD NACIONAL transfiere a EL ENTE la propiedad de los bienes muebles detallados y fotografiados en el Anexo I, el cual forma parte del presente convenio. Dichos bienes se encuentran en desuso, contando los mismos con la correspondiente acta de baja provisional. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Los bienes deberán ser retirados por cuenta y cargo de EL ENTE con equipos propios. -----

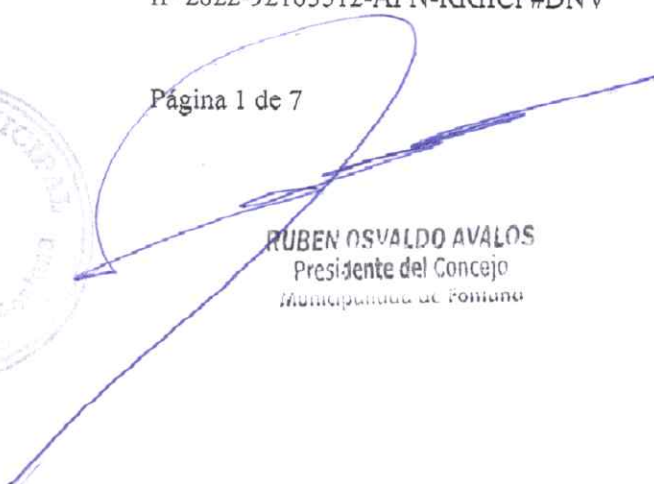
CLÁUSULA TERCERA: EL ENTE será responsable por todos aquellos costos derivados del traslado de los bienes, así como también respecto de cualquier daño que se pudiera ocasionar sobre los mismos. -----

IF-2022-92103512-APN-RRICP#DNV


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Página 1 de 7


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CLÁUSULA CUARTA: El plazo para que EL ENTE proceda al retiro de los bienes será de CINCO (5) días corridos a partir de la firma del Convenio. En ese acto se firmará un Acta de entrega por las partes. EL ENTE se encuentra obligado a retirar la totalidad de los mismos. Para el caso de que transcurrido el plazo señalado y EL ENTE no efectúe el retiro de los bienes, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho. -----

CLÁUSULA QUINTA: A los efectos señalados en este acuerdo, VIALIDAD NACIONAL, a través del Distrito Jurisdiccional controlará los equipos entregados. -----

CLÁUSULA SEXTA: EL ENTE recibe los bienes muebles en el estado en que se encuentran, asumiendo a su costo los gastos necesarios a fin de mantenerlos en el mismo estado que lo recibe. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor no pudiera hacerse entrega de los bienes muebles en el plazo estipulado, VIALIDAD NACIONAL podrá desistir de la solicitud. Esta situación no generará derecho a indemnización alguna. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Serán a cargo de EL ENTE los gastos relacionados con el mantenimiento de los bienes muebles transferidos. -----

CLÁUSULA NOVENA: Si en el momento de recibir los bienes EL ENTE no formulara observación alguna respecto a su estado, se entenderá que está de acuerdo con lo que recibe. -----


CLÁUSULA DÉCIMA: Dejase establecido que los gastos que eventualmente efectúe EL ENTE en el cumplimiento del Objeto del presente, no serán reintegrables ni generarán derecho a reclamo alguno por éste u otro concepto que pudiera eventualmente considerarse relacionado con éste, renunciando expresamente a formularlos. -----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EL ENTE deberá cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación, de acuerdo con la naturaleza del presente convenio, así como también al pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones que graven a los bienes muebles y/o semovientes por su explotación o actividad. -----

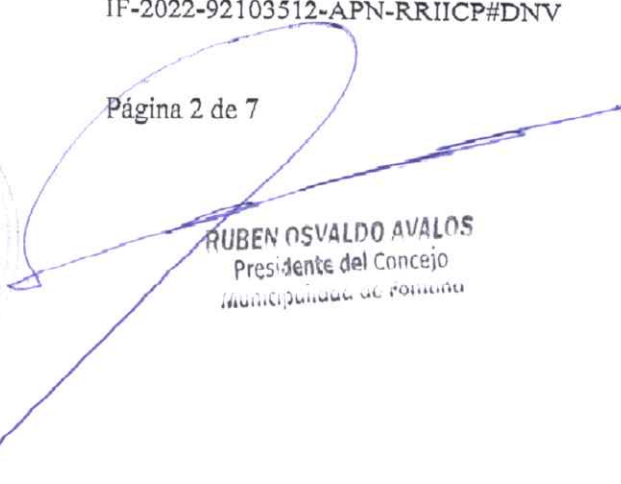
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: En caso de que EL ENTE afecte personal propio o contrate personal para la ejecución del Objeto de la presente Transferencia de Bienes, se excluye toda relación laboral, contractual o de cualquier clase que sea entre ese personal y VIALIDAD NACIONAL, resultando EL ENTE único responsable del

IF-2022-92103512-APN-RRICP#DNV

Página 2 de 7


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

06
79

cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales, previsionales, seguros, cargas impositivas y en general cualesquiera sean las derivadas de las obligaciones contractuales emergentes de la relación entre EL ENTE y su personal. -----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Serán causales de revocación por culpa de EL ENTE a) falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes muebles o negativa de retirar los mismos; b) infracciones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo y/o en el Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado. -----

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Sin perjuicio de lo pactado, EL ENTE será único y exclusivo responsable de todas las eventuales consecuencias y aún las remotas y casuales que pudieran originarse en los reclamos de o contra el personal afectado a la presente transferencia y/o de terceros vinculados o no a las tareas que se ejecuten en su jurisdicción o en jurisdicción nacional, como consecuencia del cumplimiento del Objeto de la Transferencia. Consecuentemente EL ENTE se compromete a resarcir íntegramente a VIALIDAD NACIONAL por las eventuales indemnizaciones originadas en esas causas y que ésta se viera eventualmente obligada a pagar. -----

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EL ENTE será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que deriven del uso exclusivo de los bienes entregados ya sea ocasionados por EL ENTE, por las personas a su cargo o por terceros por los cuales tenga la obligación de responder, ya sean sufridos por terceros y/o el ESTADO NACIONAL y/o VIALIDAD NACIONAL y/o la A.A.B.E. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Consecuentemente, EL ENTE deberá mantener indemne al ESTADO NACIONAL - VIALIDAD NACIONAL - AABE ante cualquier reclamo judicial o extra judicial por daños y perjuicios que, con motivo del uso exclusivo de los bienes muebles objeto del presente permiso, que inicie un eventual damnificado. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. En el eventual caso que surgiera un diferendo, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. También acuerdan someter cualquier controversia que se genere con relación al presente

IF-2022-92103512-APN-RRICP#DNU

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Página 3 de 7

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

90 años
Validad Nacional

07
19

"Las Malvinas son argentinas"

CONVENIO a la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. _____

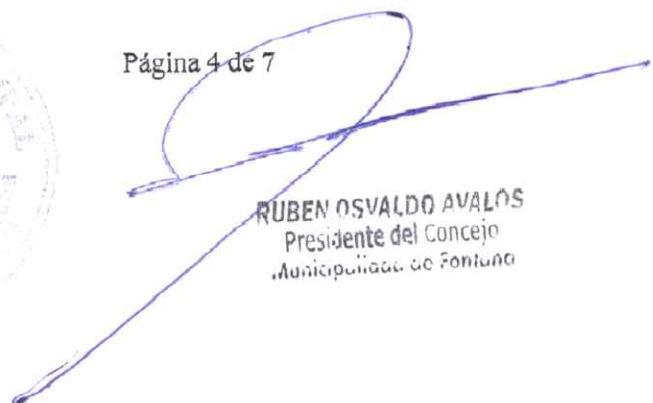
En prueba de conformidad se firma UN (1) ejemplar en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días.....del mes de.....del año 2022.-

IF-2022-92103512-APN-RRICP#DNY


Gilda Gabriela Rotor
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Página 4 de 7


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

ANEXO

RENAULT KANGOO 4 PUERTAS -LEG 4-RAD-07



IF-2022-92103512-APN-RRHCP#DNU

Página 5 de 7


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



TRACTOR FIAT MODELO 446-DOMINIO 24-A8ZF-LEG.N°24-A-8ZF



IF-2022-92103512-APN-RRICP#DNV

Gilda Gabriela Rolón
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

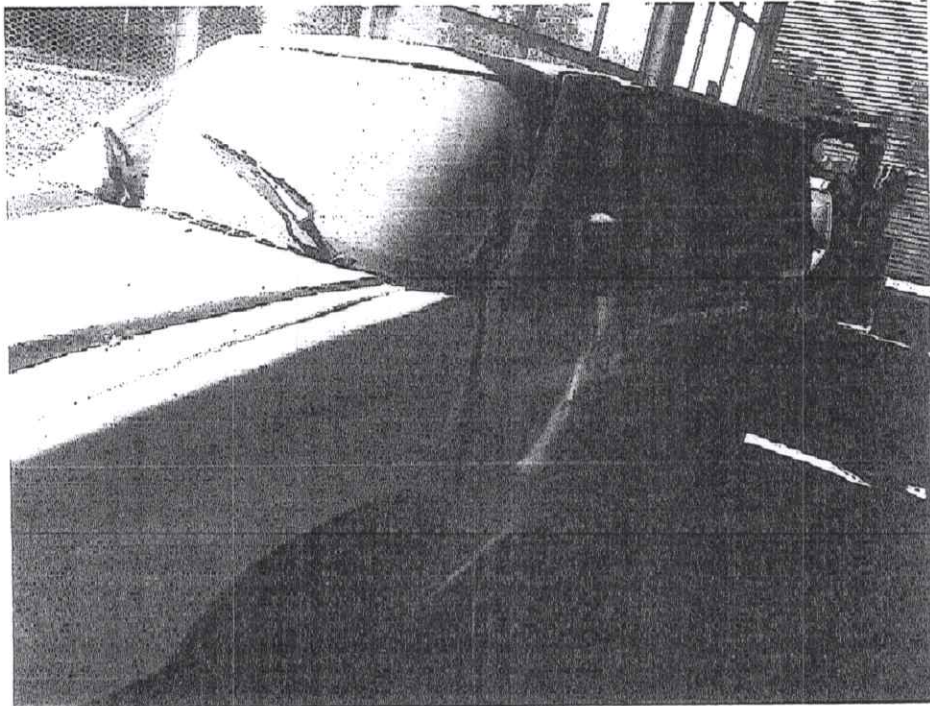
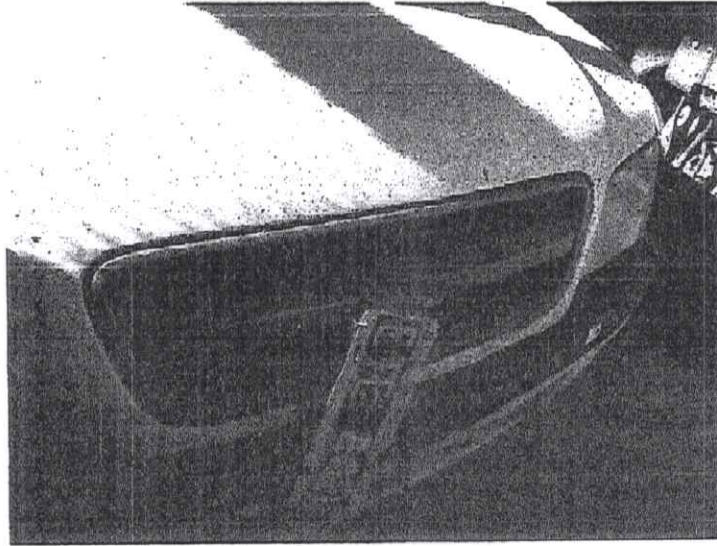


Página 6 de 7

Rubén Osvaldo Avalos
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

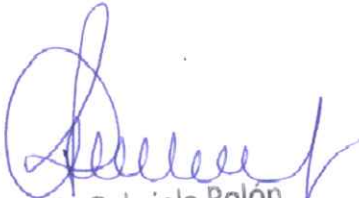


CAMIONETA DOBLE CABINA CHEVROLET S-10 - DIESEL 4X4 TURBO 2.8
LEG 6-CAD2-05 DOMINIO ETE 448

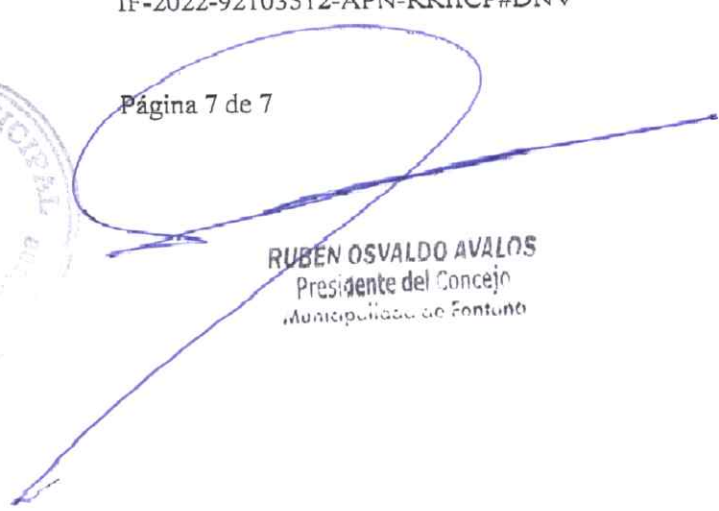


IF-2022-92103512-APN-RRICP#DNV

Página 7 de 7


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2022-92103512-APN-RRICP#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 1 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-25411945- -APN-AYF#DNV - PROYECTO DE CONVENIO MUNICIPALIDAD DE FONTANA.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.01 14:14:10 -03:00

Santiago Musto
Subgerente
Gerencia Ejecutiva de RRII, Comunicaciones y Política
Dirección Nacional de Vialidad


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
an:



Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.01 14:14:11 -03:00


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Vialidad Nacional

"Las Movidas son Argentinas"



VISTO:

El Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado, como así también el Decreto N° 895/2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota con fecha 30 de enero del 2021 la MUNICIPALIDAD DE FONTANA - PROVINCIA DEL CHACO y conforme a la nota presentada por la Intendente del municipio donde solicitó la adquisición de donación de vehículos en desuso (camionetas, autos y tractores); y

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD posee bienes muebles declarados en rezago, con sus correspondientes bajas provisionales, a los fines de acceder a lo solicitado por la MUNICIPALIDAD DE FONTANA - PROVINCIA DEL CHACO; por ello:


Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en adelante VIALIDAD NACIONAL, representada en este acto por su Administrador General, Sr. GUSTAVO HÉCTOR ARRIETA, con domicilio legal en avenida Julio A. Roca N° 738, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE FONTANA, representada en este acto por la Sra. PATRICIA ANTONIA RODAS, en su carácter de Intendente, con domicilio legal en calle 9 de julio N° 520, localidad de Fontana - Provincia de CHACO, en adelante EL ENTE, denominándose colectivamente LAS PARTES, convienen celebrar el presente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES EN DESUSO

CLÁUSULA PRIMERA: VIALIDAD NACIONAL transfiere a EL ENTE la propiedad de los bienes muebles detallados y fotografiados en el Anexo I, el cual forma parte del presente convenio. Dichos bienes se encuentran en desuso, contando los mismos con la correspondiente acta de baja provisional. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Los bienes deberán ser retirados por cuenta y cargo de EL ENTE con equipos propios. -----

CLÁUSULA TERCERA: EL ENTE será responsable por todos aquellos costos derivados del traslado de los bienes, así como también respecto de cualquier daño que se pudiera ocasionar sobre los mismos. -----


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CLÁUSULA CUARTA: El plazo para que EL ENTE proceda al retiro de los bienes será de CINCO (5) días corridos a partir de la firma del Convenio. En ese acto se firmará un Acta de entrega por las partes. EL ENTE se encuentra obligado a retirar la totalidad de los mismos. Para el caso de que transcurrido el plazo señalado y EL ENTE no efectúe el retiro de los bienes, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho. -----

CLÁUSULA QUINTA: A los efectos señalados en este acuerdo, VIALIDAD NACIONAL, a través del Distrito Jurisdiccional controlará los equipos entregados. -----

CLÁUSULA SEXTA: EL ENTE recibe los bienes muebles en el estado en que se encuentran, asumiendo a su costo los gastos necesarios a fin de mantenerlos en el mismo estado que lo recibe. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor no pudiera hacerse entrega de los bienes muebles en el plazo estipulado, VIALIDAD NACIONAL podrá desistir de la solicitud. Esta situación no generará derecho a indemnización alguna. -----


CLÁUSULA OCTAVA: Serán a cargo de EL ENTE los gastos relacionados con el mantenimiento de los bienes muebles transferidos. -----

CLÁUSULA NOVENA: Si en el momento de recibir los bienes EL ENTE no formulara observación alguna respecto a su estado, se entenderá que está de acuerdo con lo que recibe. -----

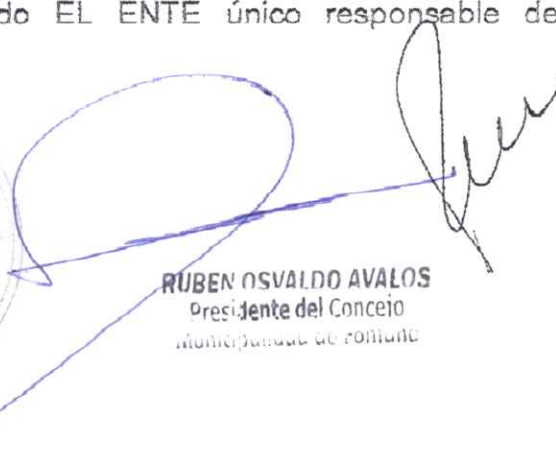
CLÁUSULA DÉCIMA: Dejase establecido que los gastos que eventualmente efectúe EL ENTE en el cumplimiento del Objeto del presente, no serán reintegrables ni generarán derecho a reclamo alguno por éste u otro concepto que pudiera eventualmente considerarse relacionado con éste, renunciando expresamente a formularlos. -----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EL ENTE deberá cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación, de acuerdo con la naturaleza del presente convenio, así como también al pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones que graven a los bienes muebles y/o semovientes por su explotación o actividad. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: En caso de que EL ENTE afecte personal propio o contrate personal para la ejecución del Objeto de la presente Transferencia de Bienes, se excluye toda relación laboral, contractual o de cualquier clase que sea entre ese personal y VIALIDAD NACIONAL, resultando EL ENTE único responsable del


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Corrientes




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Corrientes



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Vialidad Nacional

"Las Máximas son Argentinas"



cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales, previsionales, seguros, cargas impositivas y en general cualesquiera sean las derivadas de las obligaciones contractuales emergentes de la relación entre EL ENTE y su personal. -----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Serán causales de revocación por culpa de EL ENTE a) falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes muebles o negativa de retirar los mismos; b) infracciones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo y/o en el Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado. -----

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Sin perjuicio de lo pactado, EL ENTE será único y exclusivo responsable de todas las eventuales consecuencias y aún las remotas y casuales que pudieran originarse en los reclamos de o contra el personal afectado a la presente transferencia y/o de terceros vinculados o no a las tareas que se ejecuten en su jurisdicción o en jurisdicción nacional, como consecuencia del cumplimiento del Objeto de la Transferencia. Consecuentemente EL ENTE se compromete a resarcir íntegramente a VIALIDAD NACIONAL por las eventuales indemnizaciones originadas en esas causas y que ésta se viera eventualmente obligada a pagar. -----

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EL ENTE será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que deriven del uso exclusivo de los bienes entregados ya sea ocasionados por EL ENTE, por las personas a su cargo o por terceros por los cuales tenga la obligación de responder, ya sean sufridos por terceros y/o el ESTADO NACIONAL y/o VIALIDAD NACIONAL y/o la A.A.B.E. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Consecuentemente, EL ENTE deberá mantener indemne al ESTADO NACIONAL - VIALIDAD NACIONAL - AABE ante cualquier reclamo judicial o extra judicial por daños y perjuicios que, con motivo del uso exclusivo de los bienes muebles objeto del presente permiso, que inicie un eventual damnificado. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. En el eventual caso que surgiera un diferendo, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. También acuerdan someter cualquier controversia que se genere con relación al presente


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Roburá




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Roburá



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

90 años
Validad Nacional

"Las Merinas son argentinas"

CONVENIO a la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad se firma UN (1) ejemplar en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días.....del mes de.....del año 2022.-

PATRICIA A. RODAS
D.N.I. N° 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

Gilda Gabriela Roton
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

16
78

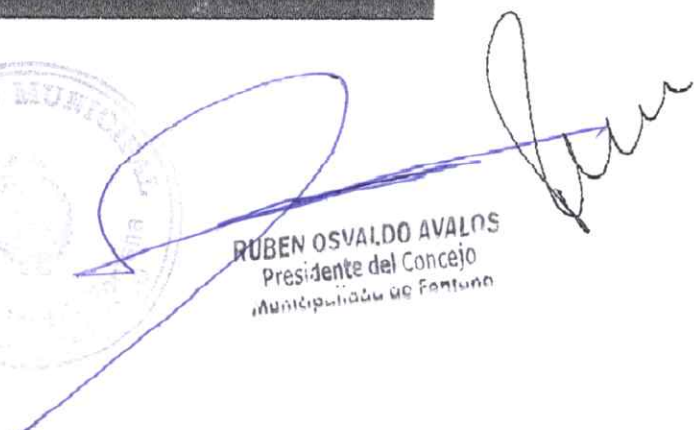
ANEXO

RENAULT KANGOO 4 PUERTAS – DOMINIO: GJY 008 - LEG: 4-RAD-07




Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Comunidad de Fontana
Folio 17
17



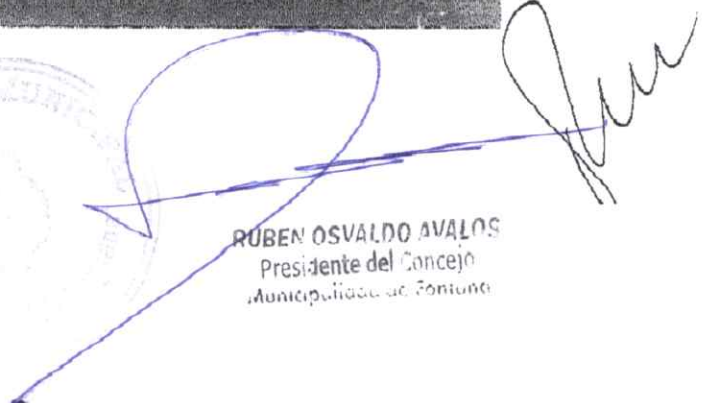
"Las Maestras con el tiempo"

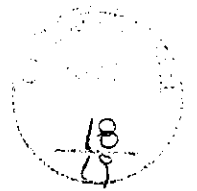
TRACTOR FIAT MODELO 446 - DOMINIO 24-A8ZF - LEG: 24-A-8ZF




Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana




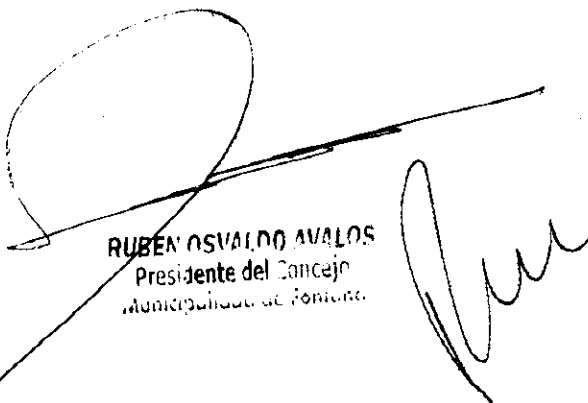
Vialidad Nacional

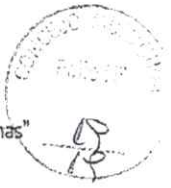
Formulario de Inventario

CAMIONETA DOBLE CABINA CHEVROLET S-10 - DIESEL 4X4 TURBO 2.8
DOMINIO: ETE 448 LEG: 6-CAD2-05




Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Montana


RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



ACTA DE ENTREGA

-EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA PROVINCIA DEL CHACO, A LOS (10) DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, SE REUNEN EN LA SEDE DEL 18° DTO - CHACO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD SITO EN AV. ITALIA N°191.

LA SEÑORA JEFA DE DISTRITO **ARQ. MARIA ALEJANDRA VILELA** Y LA SRA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE FONTANA, **PATRICIA ANTONIA RODAS. DNI N°18240730**. A FIN DE FORMALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES EN DESUSOS, DETALLADOS A CONTINUACION:

1 (UN) TRACTOR MARCA FIAT MOD 446 LEG: 24-A-8-ZF. -

1 (UNA) CAMIONETA DOBLE CABINA MARCA CHEVROLET S -10

LEG: 6 CAD-2-05.-

1 (UN) AUTOMOVIL SEDAN 4 PUERTAS RENAULT KANGOO


LEG: 4 RAD -07.-

SE APRUEBA LA ENTREGA DE DONACIÓN EN LOS TERMINOS DEL EX-2022-25411945--APN-AYF#DNV, RES. -2022-92440281-APN-AYF#DNV. -

LA SRA.INTENDENTA MANIFIESTA CONFORMIDAD CON LA RECEPCIÓN DE DICHOS BIENES EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN, Y SE COMPROMETE A **BORRAR/ANULAR TODO LOGO O SEÑA QUE VINCULE EXTERNAMENTE LOS BIENES CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.** -

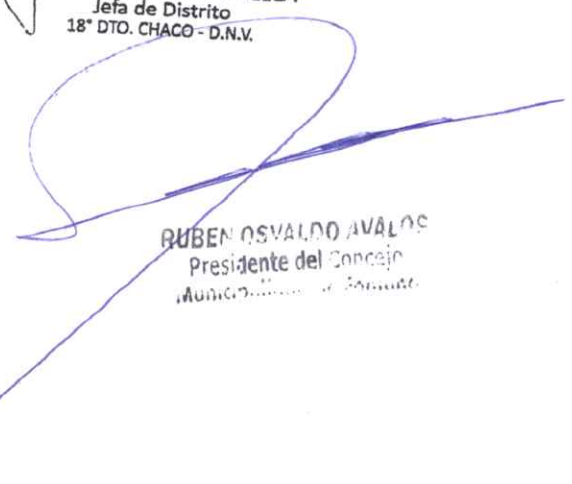
NO SIENDO PARA MÁS, SE FIRMAN DOS EJEMPARES DE IDÉNTICO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL DÍA Y LUGAR ARRIBA INDICADOS.


PATRICIA A. RODAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana


Arq. M. ALEJANDRA VILELA
Jefa de Distrito
18° DTO. CHACO - D.N.V.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN Nº3788/2022
FONTANA, 28 de noviembre de 2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº2148/2022 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 24 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

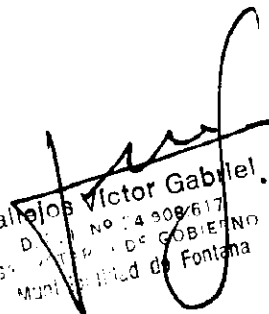
LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la ordenanza municipal Nº2148/22 sancionado el día 24 de noviembre de 2022, por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: REFRENDE la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y **ARCHÍVESE**.


Valtejos Víctor Gabriel.
D. N.º 14 909 617
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Fontana

